









En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, desde la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de las Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, se acuerda elevar a aprobación la **propuesta de denegación** de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 4 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
ROSA DE LA CALLE GONZÁLEZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
MANUEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
EL ISIDRI KAINA MARZOUK	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
AHMARRAS RADOUANE	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

### 3.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 4 de diciembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO”









**OCTAVO.** - El 19 de octubre de 2018; Raúl Santo Tomás Muñoz en representación de la empresa MESÓN DE ÁVILA S.L. presentó ante el Registro Municipal un escrito donde comunica la baja del trabajador Aarón García Santo Tomás con fecha 11 de Agosto de 2018 y que hace efectiva la sustitución con la transformación en indefinido del contrato de la trabajadora Erika Marcela Restrepo Cárdenas con fecha 08/10/2018.

**NOVENO.** - Ante la no presentación de la documentación justificativa de mantenimiento del puesto de trabajo antes del día 31 de Octubre, al objeto de estudiar el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se envía requerimiento de la documentación correspondiente con fecha 30 de abril de 2019 y con fecha 7 de agosto de 2019, no siendo posible la comunicación con el beneficiario en manera alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - En la base reguladora 4ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*“7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”*

9. – No serán subvencionables:

a) *En el caso de nuevas contrataciones, **quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante***

**SEGUNDO.** - En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:







fecha en que se prevé que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).

**2.- Conceder a la empresa “EL MESÓN DE ÁVILA S.L.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”**

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

Doña Eva Arias Aira solicita que se contemple esta línea o alguna similar para el año 2021 y doña Inmaculada Pose pide que se tengan en cuenta y se retomen las conclusiones que se sacaron de la mesa de trabajo celebrada sobre este asunto.

## **5.- Propuesta de Mantenimiento Festivos de Libre Apertura.**

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 25 de enero de 2013, se solicitó a la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local del 24 de enero del mismo año, la declaración del municipio de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística, con la consiguiente aplicación de un régimen especial de horarios comerciales que dicha declaración conlleva.

Esta solicitud fue resuelta favorablemente en la ORDEN EYE/286/2013, de 24 de abril, mediante la que se declara la totalidad del término municipal de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística con un “régimen especial de horarios comerciales que supone para los establecimientos ubicados en dicho ámbito la plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público”.

Posteriormente, y tras la consideración, por un lado, de las demandas realizadas por los sectores implicados, especialmente la Federación Abulense de Empresarios de Comercio, y de las políticas seguidas en otros ayuntamientos de la región, que habían optado por una medida intermedia, en la que la apertura queda limitada a los festivos en los que se prevé un mayor número de visitantes, se procedió



a tramitar una solicitud de revisión de las condiciones temporales en las que se había resuelto el régimen especial de horarios comerciales, que fue presentada el 27 de diciembre de 2013 y resuelta por la Consejería de Economía y Empleo mediante la ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero.

En el texto de dicha Orden, se especifican 6 festivos anuales, junto con el periodo de la celebración del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa, en los que la apertura de los comercios sería de libre elección por parte de los empresarios del sector.

Una vez concluidos los actos del V Centenario, quedaban vigentes los 6 festivos que la Orden recogía y en los que se esperaba una importante afluencia de visitantes a la ciudad de Ávila y que eran:

- Domingo anterior al día del padre.
- Día de Jueves Santo.
- Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.
- Domingo del puente de mayo
- Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.
- Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.

Posteriormente, y a la vista de la publicación del calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la ORDEN/EYH/1015/2015, de 16 de noviembre, y comprobando que el día de Jueves Santo coincidía con uno de los festivos de libre apertura locales, se propuso revisar lo establecido en dicha orden, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2015, sustituyendo el Jueves Santo de apertura autorizada por el Domingo de Resurrección.

En la misma solicitud, y tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016, se propuso revisar también la fecha del “domingo del puente de mayo”, por su coincidencia en ese año con la festividad del día del trabajo, habiéndose producido una demanda en este sentido por parte de las centrales sindicales, para que en ese ejercicio se sustituyera por otro festivo, lo que se hizo pasando la libre apertura al 3 de mayo que en Ávila fue festivo en 2016 por traslado de la fiesta de 2 de mayo.

Estas modificaciones fueron aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda mediante la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, aunque la revisión del domingo del puente de mayo y su sustitución por el día 3 como festivo de apertura autorizada se realizaba sólo para el año 2016, volviendo en los ejercicios siguientes a















- Traslada que, por lo que han leído en la prensa, Ávila Film Comission estuvo presente en algún certamen de Comic y solicita información sobre este asunto. La teniente de alcalde informa que se trataba de una reunión técnica de la Spanish Film Comission para elaborar una estrategia postcovid y participo en ella Carmen Mateo.

- Solicita información sobre la situación de la Cámara de Comercio de Ávila y su edificio indicando doña Sonsoles Prieto que se está gestionando todo a través del Consejo de Cámaras y el Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible que la Cámara vuelva a abrir en Ávila y preste sus servicios en nuestra localidad.

B.- Doña Inmaculada Pose recuerda que siguen esperando a que se les indique si se puede hacer uso del video acta de las comisiones siendo informada por don Carlos López que tras consultar al Comité de Transparencia de Castilla y León se ha llegado a la conclusión que las video actas de las comisiones no es conveniente publicarlas debido a que en ocasiones se vierten opiniones que se retiran del acta y no pueden estar expuestas públicamente ya que para ello están los actas, no así ocurre con el Pleno ya que es público.

- Señala que en la campaña de navidad hay menos empresas inscritas y consideran que este año quizá no procedía cobrar los 20 € a las empresas, además no la queda claro qué aporta el Ayuntamiento a esta campaña. Doña Sonsoles Prieto informa que no se ha cerrado aún la inscripción y ésta funciona con cita previa y la aportación municipal se sustancia con todo el soporte web, la difusión, la cartelería, papeletas...

- Manifiesta su sorpresa porque la subvención de la JCYL para el fomento del comercio se dirija a una campaña con la que ni el propio comercio está de acuerdo y ellos tenían la esperanza que fuera para actuaciones más lucidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 15 de diciembre de 2020

El Secretario de la Comisión.,  
(Firmado digitalmente)

VºBº  
El Presidente,  
(Firmado digitalmente)